

Dirección General de Transportes y Movilidad. Comunidad de Madrid
Área de Instalaciones Aeronáuticas y Transporte por Cable

PLAN ANUAL DE INSPECCIONES AERONÁUTICAS 2025

**Documento de Planificación de Inspecciones de
Instalaciones Aeronáuticas para 2025**

REGISTRO DE EDICIONES			
Edición / Versión	Fecha de Efectividad	Páginas Afectadas	Motivo del Cambio
1.0	14/01/2025	Todas	Versión inicial del documento

Índice

1	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN	3
1.1	NOMBRE DEL PLAN	3
1.2	OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN	3
1.3	MARCO NORMATIVO	4
1.4	DURACIÓN DEL PLAN	6
1.5	MEDIOS PERSONALES	6
1.6	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6
1.7	MEDIOS ECONÓMICOS.....	6
1.8	TIEMPO DE CONSECUCCIÓN.	6
2	TIPOLOGÍA DE INSTALACIONES A INSPECCIONAR	7
2.1	INSTALACIONES PERMANENTES AUTORIZADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 (ARTÍCULOS 10.1 Y 10.2 EN EL CASO DE HELIPUERTOS) DE LA LEY 3/2010, DE 22 DE JUNIO, DE INSTALACIONES AERONÁUTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	7
2.2	HELIPUERTOS DE USO ESPORÁDICO INCLUIDOS EN ARTÍCULO 10.3 LEY 3/2010, DE 22 DE JUNIO	10
2.3	OTRAS INSTALACIONES AERONÁUTICAS REGISTRADAS SEGÚN ARTÍCULO 5 DE LA LEY 3/2010, DE 22 DE JUNIO, DE INSTALACIONES AERONÁUTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	12
2.4	INSTALACIONES EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN/REGISTRO	13
2.5	INSTALACIONES EN DESUSO	15
3	TIPOLOGÍA DE INSPECCIONES.....	17
3.1	INSPECCIONES DE SUPERVISIÓN	18
3.2	INSPECCIONES DE CONTROL NORMATIVO	19
3.3	INSPECCIONES DE CONTROL DE INSTALACIONES EN DESUSO.....	20
4	PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES A INSPECCIONAR EN EL 2025.....	21
4.1	CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN	21
4.2	CALENDARIO PROVISIONAL DE INSPECCIONES	22
4.2.1	<i>Inspecciones de control normativo a instalaciones permanentes autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 (artículos 10.1 y 10.2 en el caso de helipuertos) de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid</i>	<i>22</i>
4.2.2	<i>Inspecciones de control normativo a helipuertos de uso esporádico incluidos en Artículo 10.3 Ley 3/2010, de 22 de junio.....</i>	<i>23</i>
4.2.3	<i>Inspecciones de control normativo a otras instalaciones aeronáuticas registradas según artículo 5 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid</i>	<i>25</i>
4.2.4	<i>Inspecciones de supervisión.....</i>	<i>25</i>
4.2.5	<i>Inspecciones de control de instalaciones en desuso</i>	<i>27</i>

4.3	TABLA RESUMEN DE INSPECCIONES 2025.....	28
5	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	31
5.1	INDICADORES DE RESULTADOS.....	31
5.1.1	<i>Porcentaje de instalaciones permanentes autorizadas inspeccionadas con periodicidad bienal</i>	<i>31</i>
5.1.2	<i>Porcentaje de inspecciones realizadas frente al total anual programado.....</i>	<i>31</i>
5.2	PERIODICIDAD DE LA MEDICIÓN.....	31
5.3	VALORES DE REFERENCIA DE LOS INDICADORES.....	32

1 Datos Identificativos del Plan

1.1 Nombre del Plan

Plan Anual de Inspección de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid 2025.

1.2 Objeto y alcance del Plan

La ordenación de las actuaciones de inspección aeronáutica se fundamenta en el criterio básico de la planificación como instrumento necesario, no sólo para organizar internamente la actividad de inspección, sino para dar seguridad al destinatario de tales actuaciones.

Dentro de este proceso de planificación, el presente documento tiene por objeto definir el alcance de las inspecciones e **identificar las infraestructuras que durante 2025 está previsto que sean objeto de inspección por parte del Área de Instalaciones Aeronáuticas de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid.**

La Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid es de aplicación a **los aeródromos, helipuertos y aeropuertos ubicados en la Comunidad de Madrid que, no son militares, no tienen la calificación estatal de interés general ni desarrollan actividades comerciales.** Por tanto, éstas son las instalaciones aeronáuticas que están sujetas a inspección por parte de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de la citada Ley y, por consiguiente, del presente Plan, se consideran las siguientes definiciones:

-Aeródromo: superficie de límites definidos, con inclusión, en su caso, de edificios e instalaciones, apta normalmente para la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

-Aeropuerto: todo aeródromo en el que existan, de modo permanente, instalaciones y servicios con carácter público, para asistir de modo regular al tráfico aéreo, permitir el aparcamiento y reparaciones del material aéreo y recibir o despachar pasajeros o carga.

-Helipuertos: aeródromos o áreas definidas sobre una estructura, destinadas a ser utilizadas, total o parcialmente, para la llegada, la salida o el movimiento en superficie de los helicópteros.

-Actividades comerciales: las que se realicen en virtud de contrato de transporte de pasajeros, que supone el pago de billete de pasaje, así como las de transporte de mercancía mediante remuneración.

Por tanto, a través del presente Plan (sin perjuicio de las posibles inspecciones extraordinarias que pudiera ser necesario realizar) se busca dar cobertura a las atribuciones de la Comunidad

de Madrid en relación con la inspección y control del cumplimiento de la normativa de referencia en las instalaciones aeronáuticas de competencia autonómica.

En particular, el Plan de Inspección incluirá los recursos y las actuaciones necesarias durante su periodo de vigencia para la comprobación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a los aeródromos de uso restringido de la Comunidad de Madrid, así como el cumplimiento de cualquier otro condicionante recogido en las autorizaciones de las citadas infraestructuras.

Igualmente, mediante el presente documento se da cumplimiento al artículo 11 del Real Decreto 98/2009, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aeronáutica, relativo a la ordenación de las actuaciones de inspección aeronáutica, dado que incorpora como Anexo la Orden de Actuación Genérica en la que se **designa al personal con capacidad para el ejercicio de las actuaciones de inspección en materia aeronáutica en el periodo de aplicación del Plan**, entre el que posteriormente se seleccionará el equipo que se asignará a cada inspección mediante la correspondiente Designación.

En caso de requerirse la inspección de una instalación que no estuviera contemplado en el Plan, deberá emitirse la correspondiente **Orden de Actuación Específica** para la misma.

1.3 Marco normativo

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas, la Comunidad de Madrid ejercerá sus competencias en relación a las instalaciones aeronáuticas a través de la Consejería competente en materia de transportes cuyo titular será la autoridad regional en la materia.

Adicionalmente, el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras establece dentro de las **competencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad**:

g) La propuesta para la autorización previa y para la apertura al tráfico, modificación y cierre de las instalaciones aeronáuticas de competencia autonómica, así como para la aprobación de los planes directores de aquellas instalaciones que lo requieran.

h) La elaboración de los informes, estudios y propuestas sobre instalaciones aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, salvo que correspondan a otro centro directivo.

i) El impulso y promoción de los proyectos de infraestructuras aeronáuticas de transporte, así como el desarrollo de los planes estratégicos plurianuales que cubran la planificación de la red de instalaciones aeronáuticas de la Comunidad de Madrid y su integración con otros planes de desarrollo nacionales y autonómicos.

j) La gestión, administración, explotación y mantenimiento de las instalaciones aeronáuticas de titularidad pública que a tal efecto le sean asignadas.

k) La redacción, seguimiento, supervisión y control de los estudios informativos o documentos de similar contenido, anteproyectos y proyectos constructivos de instalaciones aeronáuticas, así como la ejecución del programa de construcción de instalaciones aeronáuticas y la dirección, control, vigilancia e inspección de las obras.

l) La inspección en materia de instalaciones aeronáuticas. La resolución, la adopción de medidas provisionales y cautelares y la ejecución de las sanciones en los procedimientos sancionadores de infracciones graves y leves. La propuesta de resolución y adopción de medidas provisionales y cautelares en los procedimientos sancionadores de infracciones muy graves. La imposición de multas coercitivas.

n) La ordenación, concesión, autorización e inspección de los servicios de transporte por cable, tanto públicos como privados.

Es, por tanto, la Dirección General de Transportes y Movilidad, el centro directivo responsable de la elaboración y ejecución del Plan Anual de inspecciones de instalaciones aeronáuticas, englobando en el mismo, tanto las inspecciones requeridas dentro de los procesos de autorización o modificación de nuevas infraestructuras, como las inspecciones periódicas para la comprobación del mantenimiento de las condiciones de seguridad operacional de las instalaciones autorizadas, o cualquier otra visita o inspección que pudiera requerirse para el ejercicio de las competencias anteriormente citadas.

Las atribuciones inspectoras de la Comunidad de Madrid en los aeródromos de su competencia vienen recogidas en la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid:

Artículo 14.- Actividad inspectora

1. Las actuaciones de inspección serán realizadas por funcionarios adscritos al centro directivo competente en materia de transportes. El personal que realice las funciones de inspección tendrá, en el ejercicio de dichas funciones, la consideración de autoridad, y guardará el debido sigilo respecto a los hechos y datos que conozca por razón de su labor. Todo ello sin perjuicio de las competencias estatales en la materia.

2. Podrá autorizarse a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para actuar como colaboradores en materia de inspección de instalaciones

aeronáuticas siempre que acrediten capacidad y especialización técnica en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea. Dicha colaboración se regulará reglamentariamente.

Dado que actualmente la Comunidad de Madrid no tiene desarrollado reglamentariamente los procesos de inspección, para la definición y ejecución de los mismos se tomará como referencia la normativa nacional en uso y en concreto el Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aeronáutica.

1.4 Duración del Plan

El presente plan tiene una **duración de un año** coincidiendo su vigencia con el **año natural de 2025**.

1.5 Medios Personales

El presente Plan será ejecutado por el personal del Área de Instalaciones Aeronáuticas y Transporte por Cable pertenecientes a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

El personal que participará en las inspecciones, así como las funciones que desempeñará dentro de las mismas, queda recogido tanto en la Orden Genérica de Actuación incluida como Anexo al presente documento, como en la Designación que se remite al interesado junto a la Comunicación de Inspección como inicio de la misma.

1.6 Programa Presupuestario

No hay programa presupuestario asociado.

1.7 Medios Económicos

No hay asignación inicial de medios económicos.

1.8 Tiempo de consecución

Los objetivos del Plan deberán ejecutarse dentro del año de vigencia del mismo.

2 Tipología de instalaciones a inspeccionar

Se denominará instalación aeronáutica al área de límites definidos provista de los medios necesarios para el desarrollo de las operaciones aeronáuticas de llegada y salida de aeronaves.

Atendiendo a la frecuencia de uso se clasificarán en permanentes o eventuales, considerándose eventuales cuando su establecimiento obedezca necesidades a transitorias y no dispongan de infraestructuras permanentes construidas al efecto. Adicionalmente, dichas instalaciones se pueden clasificar según el carácter de los servicios que presten como de uso público o uso restringido.

Por otro lado, atendiendo a las características de la infraestructura y el tipo de aeronave que opere en las mismas se pueden clasificar en helipuertos, aeródromos, campos de ULMs, campos de aeromodelismos, etc.

A efectos de la implantación del presente Plan se ha establecido una clasificación de las instalaciones a inspeccionar, la cual va a ser descrita en los siguientes apartados.

2.1 Instalaciones permanentes autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 (artículos 10.1 y 10.2 en el caso de helipuertos) de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid

Son las instalaciones aeronáuticas con infraestructuras permanentes que disponen de la correspondiente Resolución de Autorización emitida conforme a los procedimientos recogidos en la normativa aeronáutica aplicable. Estas instalaciones serán objeto de inspecciones de control normativo (ver apartado 3.2).

Actualmente existen varios tipos de instalaciones aeronáuticas autorizadas en la Comunidad de Madrid:

- campos de ULM,
- helipuertos.

A continuación, se incluyen las tablas con el listado de instalaciones actualmente autorizadas.

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Fecha última Inspección de Control Normativo
1	Campo de vuelo ULM de Brunete	40° 23' 50"N	4° 01' 26"W	OCT-24
2	Campo de vuelo ULM de Valdelaguna	40° 09' 28"N	3° 22' 55"W	JUL-23
3	Campo de vuelo ULM de Villanueva de la Cañada	40° 26' 36"N	4° 01' 36"W	ABR-24
4	Campo de vuelo ULM de Villanueva del Pardillo	40° 31' 00"N	3° 59' 00"W	JUL-24
5	Campo de vuelo ULM de Guadalix de la Sierra	40° 47' 02"N	3° 38' 19"W	ABR-23
6	Campo de vuelo ULM de El Molar	40° 39' 56"N	3° 35' 47"W	ABR-23

Tabla 1. Campos de ULMs autorizados

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Fecha última Inspección de Control Normativo
<u>Helipuertos permanentes privados</u>				
1	Helipuerto Torre Picasso	40° 27' 01"N	3° 41' 34"W	MAR-23
2	Helipuerto Elevado DGT	40° 26' 51"N	3° 38' 24"W	ABR-23
<u>Helipuertos permanentes hospitalarios</u>				
3	Helipuerto Hospital Fundación Alcorcón	40° 20' 58"N	3° 50' 18"W	SEP-21
4	Helipuerto Hospital Rey Juan Carlos (Móstoles)	40° 20' 25"N	3° 52' 10"W	NOV-22
5	Helipuerto Hospital de Henares	40° 25' 10"N	3° 31' 56"W	FEB-24
6	Helipuerto Hospital Del Tajo (Aranjuez)	40° 03' 31"N	3° 36' 41"W	ENE-24
7	Helipuerto Hospital Puerta de Hierro	40° 27' 01"N	3° 52' 13"W	JUN-24
8	Helipuerto Hospital 12 de Octubre (Elevado)	40° 22' 40"N	3° 41' 49"W	DIC-20
9	Helipuerto Hospital Infanta Leonor (Vallecas)	40° 23' 12"N	3° 36' 57"W	MAR-23
<u>Helipuertos permanentes contra incendios</u>				
10	Helipuerto CI ¹ de Lozoyuela	40° 56' 14"N	3° 37' 25"W	SEP-24
11	Helipuerto CI Bustarviejo	40° 51' 25"N	3° 44' 32"W	OCT-24
12	Helipuerto CI Navacerrada	40° 44' 26"N	4° 00' 15"W	NOV-24
13	Helipuerto CI Las Rozas	40° 31' 13"N	3° 52' 58"W	OCT-24
14	Helipuerto CI Valdemorillo	40° 31' 06"N	4° 05' 06"W	OCT-24
15	Helipuerto CI Navas del Rey	40° 23' 14"N	4° 14' 31"W	SEP-24
16	Helipuerto CI San Martín de Valdeiglesias	40° 21' 30"N	4° 22' 38"W	SEP-24
17	Helipuerto CI Morata de Tajuña	40° 14' 51"N	3° 28' 51"W	SEP-24

Tabla 2. Listado de Helipuertos autorizados

¹ CI: Contraincendios

Dentro de las instalaciones permanentes autorizadas cabe diferenciar los helipuertos dedicados a la lucha contra incendios cuyo titular es la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (ASEM112).

En la planificación de estas inspecciones, se tendrá en cuenta la operatividad de las bases, ya que algunas tienen un uso estacional y por tanto la planificación de las visitas deberá ajustarse al periodo de uso de las mismas.

En la siguiente tabla se recoge el listado de sus instalaciones indicando cuales son estacionales y cuales permanentes:

	Nombre de la instalación	Tipo
1	Helipuerto CI de Lozoyuela	Permanente
2	Helipuerto CI Navacerrada	Permanente
3	Helipuerto CI Las Rozas	Permanente
4	Helipuerto CI Bustarviejo	Estacional
5	Helipuerto CI San Martín de Valdeiglesias	Estacional
6	Helipuerto CI Morata de Tajuña	Estacional
7	Helipuerto CI Valdemorillo	Estacional
8	Helipuerto CI Navas del Rey	Estacional

Tabla 3. Listado de Helipuertos autorizados de titularidad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

2.2 Helipuertos de uso esporádico incluidos en Artículo 10.3 Ley 3/2010, de 22 de junio

Dentro de este grupo se enmarcarían las **superficies que se utilicen excepcionalmente² para el aterrizaje y despegue de helicópteros, en relación con las operaciones especiales³** y siguiendo la normativa estatal sobre circulación aérea, las cuales, de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, no precisan disponer de la autorización pero si están sometidas a las competencias inspectoras y disciplinarias previstas en la citada Ley.

Durante la actividad inspectora del 2019 se finalizó con la regularización y registro de estas instalaciones, por lo que durante el 2025 se continuará con las inspecciones de control normativo periódicas (ver apartado 3.2) a las instalaciones ya registradas.

A continuación, se adjunta el listado actual de este tipo de helipuertos en la Comunidad de Madrid donde se recogen, tanto las instalaciones solicitadas por la Dirección General de Protección Ciudadana para su uso como eventual, las instalaciones solicitadas por el SUMMA, así como las instalaciones eventuales solicitadas por otros organismos y particulares.

En este listado no se incluyen aquellas instalaciones que han sido dadas de baja en el registro de instalaciones por haber desistido sus titulares del mantenimiento de las mismas.

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Uso
1	Helipuerto Alameda del Valle	40° 54' 44"N	3° 50' 28"W	Sanitarias
2	Helipuerto Algete	40° 35' 55"N	3° 30' 58"W	Sanitarias
3	Helipuerto Berzosa de Lozoya	40° 58' 43"N	3° 31' 32"W	Sanitarias
4	Helipuerto Brea de Tajo	40° 13' 42"N	3° 06' 47"W	Sanitarias
5	Helipuerto Buitrago del Lozoya	40°59'20"N	3° 38'27.50"W	Sanitarias
6	Helipuerto Cadalso de los Vidrios	40° 18' 21"N	4° 26' 36"W	Sanitarias
7	Helipuerto Campo Real	40° 20' 01"N	3° 22' 40"W	Sanitarias
8	Helipuerto Canencia	40° 54' 29"N	3° 43' 57"W	Sanitarias
9	Helipuerto Cenicientos	40° 15' 47"N	4° 27' 27"W	Sanitarias
10	Helipuerto Cervera de Buitrago	40° 55' 33"N	3° 31' 48"W	Sanitarias

² Se entenderá por uso excepcional cuando no exceda de 40 operaciones anuales, sin sobrepasar 15 al mes.

³ Se entienden por operaciones especiales las operaciones destinadas a misiones de policía y aduana, misiones de vigilancia del tránsito y de persecución, misiones de control medioambiental realizadas por las autoridades públicas o en su nombre, búsqueda y salvamento, vuelos médicos, evacuaciones, extinción de incendios, vuelos con jefes de Estado, ministros y demás funcionarios comparables del Estado (Reglamento de Ejecución nº 923/2012 de la Comisión)

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Uso
11	Helipuerto Chinchón	40° 08' 50"N	3° 25' 51"W	Sanitarias
12	Helipuerto El Berrueco	40° 53' 39"N	3° 34' 07"W	Sanitarias
13	Helipuerto El Cuadrón	40° 56' 26"N	3° 39' 35"W	Sanitarias
14	Helipuerto El Molar	40° 44' 17"N	3° 34' 54"W	Sanitarias
15	Helipuerto El Vellón	40° 46' 16"N	3° 34' 35"W	Sanitarias
16	Helipuerto Estremera	40° 11' 36"N	3° 06' 58"W	Sanitarias
17	Helipuerto Fresno de Torote	40° 37' 23"N	3° 23' 50"W	Sanitarias
18	Helipuerto Fuentidueña de Tajo	40° 07' 16"N	3° 09' 52"W	Sanitarias
19	Helipuerto Gandullas	41° 00' 38"N	3° 36' 36"W	Sanitarias
20	Helipuerto Garganta de los Montes	40° 55' 09"N	3° 40' 47"W	Sanitarias
21	Helipuerto Horcajuelo de la Sierra	41° 03' 50"N	3° 32' 36"W	Sanitarias
22	Helipuerto La Acebeda	41° 05' 21"N	3° 37' 37"W	Sanitarias
23	Helipuerto La Cabrera	40°55'33.14"N	3°31'48.25" W	Sanitarias
24	Helipuerto La Hiruela	41° 04' 25"N	3° 28' 04"W	Sanitarias
25	Helipuerto Lozoya	40° 57' 08"N	3° 47' 12"W	Sanitarias
26	Helipuerto Madarcos	41° 02' 43"N	3° 34' 58"W	Sanitarias
27	Helipuerto Manzanares El Real	40° 43' 42"N	3° 51' 26"W	Emergencias/Contraincendios
28	Helipuerto Montejo de la Sierra	41° 03' 08"N	3° 32' 17"W	Sanitarias
29	Helipuerto Moralzarzal	40° 40' 39"N	3° 57' 49"W	Sanitarias
30	Helipuerto Morata de Tajuña	40° 13' 52"N	3° 26' 50"W	Sanitarias
31	Helipuerto Navalafuente	40° 48' 48"N	3° 40' 34"W	Sanitarias
32	Helipuerto Navalcarnero	40° 17' 43"N	4° 00' 02"W	Sanitarias
33	Helipuerto Navalagamella	40° 27' 39"N	4° 07' 48"W	Sanitarias
34	Helipuerto Pinilla de Valle	40° 55' 26"N	3° 49' 09"W	Sanitarias
35	Helipuerto Piñuécar	41° 2' 09"N	3° 36' 58"W	Sanitarias
36	Helipuerto Policía Tres Cantos	40° 36' 39"N	3° 43' 11"W	Emergencias/Contraincendios
37	Helipuerto Puebla de la Sierra	41° 00' 55"N	3° 26' 55"W	Sanitarias
38	Helipuerto Puentes Viejas (Mangirón)	40° 57' 54"N	3° 34' 52"W	Sanitarias
39	Helipuerto Puentes Viejas (Paredes de Buitrago)	41° 00' 35"N	3° 33' 46"W	Sanitarias
40	Helipuerto Rascafría	40° 54' 2"N	3° 52' 53"W	Sanitarias
41	Helipuerto Redueña	40° 48' 54"N	3° 36' 13"W	Sanitarias
42	Helipuerto Ribatejada	40° 39' 57"N	3° 23' 27"W	Sanitarias
43	Helipuerto Robledillo de la Jara	40° 57' 22"N	3° 31' 32"W	Sanitarias
44	Helipuerto Robledo de Chavela	40° 29' 54"N	4° 14' 26"W	Sanitarias
45	Helipuerto Robregordo	41° 06' 31"N	3° 35' 33"W	Sanitarias
46	Helipuerto Rozas de Puerto Real	40° 18' 35"N	4° 29' 08"W	Sanitarias
47	Helipuerto SAMER Las Rozas	40° 30' 12"N	3° 53' 14"W	Sanitarias
48	Helipuerto Torremocha de Jarama	40° 50' 31"N	3° 30' 05" W	Sanitarias
49	Helipuerto Valdemaqueda	40° 30' 34"N	4° 17' 15"W	Sanitarias/Emergencias
50	Helipuerto Valdilecha	40° 18' 07"N	3° 17' 35"W	Sanitarias
51	Helipuerto Venturada	40°47' 48"N	3° 37' 16"W	Sanitarias

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Uso
52	Helipuerto Villar del Olmo	40° 20' 43"N	3° 16' 11"W	Sanitarias
53	Helipuerto Villavieja del Lozoya	41° 00' 28"N	3° 39' 28"W	Sanitarias
54	Helipuerto Zarzalejo	40°32'16"N	4°9'54.7"W	Sanitarias

Tabla 4. Listado Helipuertos referidos en el Artículo 10.3 de la Ley 3/2010

2.3 Otras instalaciones aeronáuticas registradas según artículo 5 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid

Son las instalaciones aeronáuticas que se encuentran registradas en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 3/2010, y que no se encuentran incluidas dentro de los apartados 2.1 y 2.2 de este Plan.

Actualmente existen varios tipos de instalaciones aeronáuticas de este tipo en la Comunidad de Madrid:

- campos de aerodelismo,
- y campos de paramotores/paratrikes.

A continuación, se incluyen las tablas con el listado de instalaciones actualmente registradas.

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Fecha última Inspección/registro
1	Club de Aeromodelismo de Majadahonda (Diedro)	40° 29' 13"N	3° 55' 10"W	OCT 20
2	Club de Aeromodelismo de Alfa RC	40° 23' 11"N	3° 59' 16"W	ABR-24
3	Club de Aeromodelismo Dédalo	40° 23' 04"N	3° 50' 04"W	JUN-24
4	Club de Aeromodelismo Juan de la Cierva	40° 13' 18"N	3° 44' 04"W	ABR-24
5	Club de Aeromodelismo Navalcarnero	40° 18' 42"N	4° 00' 16"W	NOV-24
6	Campo de Aeromodelismo Impacto	40° 14' 32"N	3° 25' 57"W	MAR 22
7	Campo de Aeromodelismo RC Madrid (Pica y Zumba)	40° 18' 30"N	3° 18' 53"W	MAR 22
8	Campo de Aeromodelismo Arroyomolinos	40° 17' 57"N	3° 53' 32"W	ABR 22
9	Campo de Aeromodelismo Área 33	40° 05' 56"N	3° 28' 39"W	MAR 22
10	Campo de Aeromodelismo Los Gatos	40° 48' 22"N	3° 38' 28"W	ABR 22
11	Campo de Aeromodelismo Alas de Colmenar	40° 41' 49"N	3° 47' 09"W	OCT 22
12	Campo de Aeromodelismo Halcón de los Veleros	40° 25' 21"N	3° 22' 31"W	NOV 23
13	Campo de Aeromodelismo Libélula	40° 25' 29"N	3° 18' 19"W	NOV 23
14	Campo de Aeromodelismo Los Buitres	40° 39' 10"N	3° 47' 28"W	FEB 23
15	Campo de Aeromodelismo Petirrojo	40° 28' 49"N	4° 04' 19"W	JUL-24
16	Campo de Aeromodelismo Alas de Torrejón ⁴	40° 33' 51" N	3° 31' 56,37" W	ABR-24
17	Campo de Aeromodelismo Las Abejas ⁴	40° 34' 07"N	4° 01' 35"W	JUN-24

Tabla 5. Listado de Campos de Aeromodelismo Registrados.

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud	Fecha última Inspección
1	Campo de paramotor de Valdemorillo	40° 29' 08"N	4° 03' 03"W	JUL-23

Tabla 6. Listado de campos de paramotores/paratrikes registrados.

2.4 Instalaciones en proceso de autorización/registro

Dentro de este epígrafe se distinguen 2 tipos de instalaciones:

- a) **Instalaciones que actualmente se encuentran o está previsto que estén en alguna de las fases necesarias para la emisión de las correspondientes autorizaciones de establecimiento o de apertura al tráfico**, bien sea por modificaciones a las instalaciones ya autorizadas, por renovación de las mismas, o por nuevas infraestructuras.

Estas instalaciones serán objeto de inspecciones de supervisión (ver apartado 3.1).

⁴ Instalación registrada en 2024.

Las inspecciones objeto de este apartado son a demanda de los interesados que quieran autorizar una nueva infraestructura o solicitar una modificación funcional o estructural en una infraestructura ya autorizada. Por ello, la siguiente tabla es una previsión que recoge el listado de instalaciones que podrían ser objeto de inspección de supervisión dentro de un proceso de autorización este año 2025:

	Nombre de la Instalación	Latitud	Longitud	Uso
1	Helipuerto CI Las Rozas (cambios)	40°31'11.6"N	3°52'59.8"W	Emergencias Contraincendios
2	Helipuerto Contraincendios San Martín de Valdeiglesias (renovac.)	40°21'27.87"N	4°22'34.01"W	Emergencias Contraincendios
3	Helipuerto Contraincendios Navas del Rey (cambios)	40°23'13.60"N	4°14'31.30"W	Emergencias Contraincendios
4	Helipuerto Hospital del Henares (Coslada) (renovación)	40°25'10.32"N	3°31'56.37"W	Sanitarias Emergencias
5	Helipuerto Hospital del Tajo (Aranjuez) (renovación)	40°03'31.24"N	3°36'49.89"W	Sanitarias Emergencias

Tabla 7. Listado de instalaciones actualmente o previsiblemente en proceso de autorización.

b) Instalaciones en proceso de registro en el Registro de Instalaciones aeronáuticas de la Comunidad de Madrid

Las inspecciones objeto de este apartado son a demanda de los interesados que quieran registrar una nueva infraestructura, regularizar alguna infraestructura ya existente actualmente en operación, como puedan ser los campos de aeromodelismo, o solicitar una modificación funcional o estructural en la una infraestructura ya registrada. La siguiente tabla es una previsión que recoge el listado de instalaciones que podrían ser objeto de inspección de supervisión dentro de un proceso de registro en 2025:

	Nombre de la Instalación	Latitud	Longitud	Uso
1	Campo aerodelismo Alas de Galapagar	40° 35' 53"N	003° 59' 57"W	Aerodelismo
2	Campo aerodelismo Alas de la Sierra de Guadarrama	40°40'22.67"N	004° 4'11.63"W	Aerodelismo
3	Campo de aerodelismo AFLOW (Brunete)	40°24'30"N	004°00'48"W	Aerodelismo
4	Campo aerodelismo Boadilla	40°22'59.3"N	003°51'37.3"W	Aerodelismo
5	Campo aerodelismo Colmenar de Oreja	40° 5'36.88"N	003°27'3.59"W	Aerodelismo
6	Campo aerodelismo Ícaro (Leganés)	40° 19' 59.22"N	003°47'53.48" W	Aerodelismo
7	Campo de aerodelismo Milano Negro (Pozuelo del Rey)	40°20'2.93"N	003°17'43.02"W	Aerodelismo
8	Campo aerodelismo Orión (Mejorada del Campo)	40° 24' 18.4" N	003° 26' 33.7" W	Aerodelismo
9	Helipuerto El Atazar	40°56'06.12"N	3°28'19.61"W	Sanitarias

Tabla 8. Listado de instalaciones actualmente o previsiblemente en proceso de registro.

2.5 Instalaciones en desuso

Se incluyen en este apartado las instalaciones de las que se tiene conocimiento que están en desuso, bien por ser instalaciones permanentes existentes que no han finalizado el procedimiento de autorización, bien por ser instalaciones contempladas en el Art. 10.3 de la Ley 3/2010 cuyos titulares han desistido del mantenimiento de las mismas, bien porque nunca se han registrado, o bien porque se han dado de baja del Registro de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, se pretende inspeccionarlas para confirmar su estado y que no se están utilizando en malas condiciones.

	Nombre de la instalación	Latitud	Longitud
1	Helipuerto eventual Braojos de la Sierra	41° 02' 30.18" N	3°37'57.86"W
2	Helipuerto eventual Bustarviejo-Valdemanco	40° 51'51"N	3° 41'3.69"W
3	Helipuerto eventual Daganzo	40° 32' 46,27" N	3°27'33,96"W
4	Helipuerto eventual superficie DGT	40°26'58"N	3°38'46.05"W
5	Helipuerto eventual El Atazar	40°56'06.12"N	3°28'19.61"W
6	Helipuerto eventual Los Santos de la Humosa	40° 30' 25.95" N	3°15'9.50"W
7	Helipuerto eventual Moraleja de Enmedio	40°15'46"N	3°52'17.71"W
8	Helipuerto eventual Navas del Rey	40°23'27"N	4°14'53.22"W
9	Helipuerto eventual Pinilla de Buitrago	40°58'27"N	3°41'43.67"W
10	Helipuerto eventual Policía Nacional (Canillas-Madrid)	40° 28'01"N	3°38'52.71"W
11	Helipuerto eventual San Mamés	40° 59' 20.63" N	3°42'20.80"W
12	Helipuerto eventual Somosierra	41° 07' 58.37"N	3°35'0.80"W
13	Helipuerto eventual Torres de la Alameda	40° 24' 15.95" N	3°21'58.15"W
14	Helipuerto Cerro Alarcón (Valdemorillo)	40°27'47.6"N	4°04'42.6"W
15	Helipuerto en la zona de baño de El Muro (San Martin de Valdeiglesias)	40°22'13.3"N	4°19'21.6"W

Tabla 9. Listado de instalaciones actualmente en desuso.

En base al estado de las instalaciones, con la idea de “rehabilitarlas” para su uso, convendría centrarse, de cara al Plan de Inspección de 2025, en las siguientes instalaciones:

1. Helipuerto eventual Bustarviejo-Valdemanco.
2. Helipuerto eventual superficie DGT.
3. Helipuerto eventual Moraleja de Enmedio.
4. Helipuerto eventual Pinilla de Buitrago.
5. Helipuerto eventual Policía Nacional (Canillas-Madrid).
6. Helipuerto eventual San Mamés.
7. Helipuerto Cerro Alarcón (Valdemorillo).
8. Helipuerto en la zona de baño de El Muro (San Martín de Valdeiglesias).

3 Tipología de inspecciones

Dentro de las inspecciones realizadas dentro del presente Plan a las instalaciones incluidas en los apartados anteriores podemos distinguir, por un lado, la tipología establecida por el Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aeronáutica y, por otro lado, la tipología que ha sido necesario definir en base a otras inspecciones que debe realizar el Área de Instalaciones Aeronáuticas y Transporte por Cable en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Por tanto, el tipo de inspecciones que se pueden diferenciar dentro del Plan Anual de Inspección son:

1) Inspecciones de supervisión

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aeronáutica, tienen por objeto la supervisión de los elementos necesarios para la obtención, mantenimiento, renovación o revocación de documentos oficiales habilitantes.

Dentro de este tipo de inspecciones se incluirán las realizadas a una instalación con carácter previo a la emisión de una autorización de inicio de actividad (o de modificación estructural o funcional) y también las previas a la inscripción en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas.

2) Inspecciones de control normativo

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aeronáutica, son aquéllas que tienen como fin controlar el cumplimiento de las normas que ordenan las distintas actividades propias de la aviación civil, es decir, constatar el debido cumplimiento de la normativa por el inspeccionado y advertir y requerir, en su caso, la subsanación de posibles deficiencias, irregularidades o incumplimientos, pudiendo constatar posibles infracciones administrativas en materia de aviación civil y proponer la incoación de un procedimiento sancionador o limitación de la autorización a la vista del resultado de la inspección practicada.

3) Inspecciones de control de instalaciones en desuso

Dentro de las distintas categorías definidas en el apartado 2, existen instalaciones que actualmente se encuentran en desuso, bien por ser instalaciones permanentes existentes que no han finalizado el procedimiento de autorización, bien por ser instalaciones contempladas en el Art. 10.3 de la Ley 3/2010 cuyos titulares han desistido del mantenimiento de las mismas, bien

porque nunca se han registrado, o bien porque se han dado de baja del Registro de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid.

El objetivo de estas inspecciones es comprobar que se han tomado las medidas oportunas para evitar que esas áreas puedan ser identificadas como helipuertos por los posibles operadores.

En los siguientes apartados se detalla en qué consisten las actuaciones que se desarrollan dentro de los tipos de inspecciones definidos.

3.1 Inspecciones de Supervisión

Dentro de este grupo se enmarca:

- la inspección que se realiza dentro del procedimiento de autorización de inicio de actividad de una instalación que haya solicitado dicha autorización, como consecuencia del establecimiento como una nueva instalación o la incorporación de modificaciones sustanciales/estructurales/funcionales en una ya existente.
- las renovaciones de las autorizaciones de apertura al tráfico en vigor cada ocho años según el artículo 8.3 de la Ley 3/2010.
- las previas a la inscripción de una instalación en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas.

Estas inspecciones son siempre a instancias del interesado, y por tanto su realización está supeditada a la solicitud del mismo. En el caso de aeródromos o helipuertos, su objetivo fundamental será verificar el correcto desarrollo de las condiciones recogidas en el proyecto o memoria técnica aprobada durante el procedimiento de obtención de la autorización de establecimiento previo. Para ello, las actuaciones que se desarrollan en este tipo de inspecciones se agrupan como siguen:

- Actuaciones administrativas de control documental: revisión documental cuyo objetivo es verificar la correcta difusión de los posibles procedimientos aprobados en las fases previas, así como la concordancia de la documentación administrativa presentada con la realidad del proyecto ejecutado (comprobación de emplazamiento, firma y distribución de las posibles cartas operaciones requeridas durante el proceso de autorización, distribuciones de procedimientos operacionales...).
- Actuaciones técnicas de verificación: visita a la instalación cuyo objetivo es comprobar que la instalación es conforme a las condiciones de autorización aprobadas en el proyecto o memoria técnica (comprobación de características físicas, comprobación de

obstáculos, estado de las SLOs, ayudas visuales, servicios disponibles en la infraestructura, ...)

En el caso de instalaciones destinadas al uso de RPAs (incluidos aeromodelos) o paramotores, su objetivo es verificar que se cumplen unos requisitos mínimos para su inscripción en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas.

3.2 Inspecciones de Control Normativo

Las actividades que se realizan en este tipo de inspecciones dependerán del tipo de instalación sobre el que se desarrolle la inspección.

El objetivo de estas inspecciones es controlar y verificar el cumplimiento continuado de las condiciones de la autorización en el caso de aquellas instalaciones que han sido autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 (artículos 10.1 y 10.2 en el caso de helipuertos) de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas, o comprobar directamente el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos normativos existentes en el caso de helipuertos acogidos al artículo 10.3 de la citada Ley.

Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones las comprobaciones se podrán hacer mediante visita o mediante revisión documental. A este respecto, las actuaciones se agrupan como siguen:

- Actuaciones administrativas de control documental: revisión documental cuyo objetivo es verificar la adecuación de la documentación administrativa presentada durante el proceso de autorización/registro en relación con las condiciones actuales o revisar la documentación que sea pertinente solicitar al inspeccionado en el marco de la inspección (vigencia de los títulos de propiedad o arrendamiento de los terrenos, de los diferentes certificados o habilitaciones requeridas durante el proceso de autorización/registro, vigencia de las cartas operacionales en su caso, de otros procedimientos operacionales requeridos durante la autorización,...)
- Actuaciones técnicas de verificación: aquéllas derivadas de la visita a la instalación para comprobar, en el caso de instalaciones autorizadas, que la instalación es conforme a las condiciones de autorización, no habiéndose producido ni desperfectos, ni modificaciones que no hayan sido notificadas y que no existen nuevos obstáculos u otros elementos que puedan afectar significativamente la operación, así como comprobar que el mantenimiento de la instalación y el entorno de la mismas es adecuado para las operaciones en el caso de las instalaciones que no hayan requerido autorización (comprobación de las características físicas, obstáculos, ayudas visuales, servicios de la infraestructura...)

El alcance concreto de la misma se detallará en la comunicación que se remita al interesado como inicio de la inspección.

3.3 Inspecciones de Control de Instalaciones en Desuso

El objetivo de estas inspecciones es comprobar que se han tomado las medidas oportunas para evitar que las instalaciones que no han llegado a incluirse o que han sido dadas de baja en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad puedan ser identificadas como helipuertos por los posibles operadores.

Para ello se llevarán a cabo actuaciones técnicas de verificación que consistirán en visitas en las que se comprobarán las características de esas áreas, tales como la ausencia de señalización u otros elementos identificativos de las mismas.

4 Planificación de instalaciones aeronáuticas a inspeccionar en el 2025

4.1 Criterios de planificación

El objetivo principal del plan es mantener un control periódico de inspección sobre todas las instalaciones aeronáuticas de la Comunidad de Madrid para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Por tanto, para cada uno de los tipos de instalaciones definidos en el apartado 2, se han definido unos periodos de inspección teniendo en cuenta las características de las instalaciones, tales como su complejidad o número de operaciones anuales, así como la normativa técnica a verificar en cada tipo.

En particular, se establecen los siguientes periodos de inspección:

Tipo de instalación	Periodicidad
Helipuertos autorizados de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112	Anual
Helipuertos autorizados (excepto ASEM 112)	Bienal
Campos de ultraligeros autorizados	Bienal
Helipuertos incluidos en el Artículo 10.3 de la Ley 3/2010	Trienal
Campos de aerodelismo	Trienal
Instalaciones para uso de paramotores/paratrikes	Trienal

Tabla 10. Periodicidad de las inspecciones

No obstante, dichos periodos podrían verse modificados atendiendo a los siguientes parámetros, que también condicionarán la selección de instalaciones para el plan anual:

- La existencia de deficiencias abiertas de inspecciones anteriores.
- La existencia de denuncias en tramitación relativas a la instalación.
- La notificación de accidentes o incidentes o recomendaciones emitidas por la CIAIAC / AESA relativas a la instalación.
- Dentro de las instalaciones referidas en el Artículo 10.3 de la Ley 3/2010, las que pudieran en un futuro definirse como integrantes de una red de helipuertos de emergencia en la Comunidad de Madrid bien por su mayor actividad o de mayor

relevancia a criterio del SUMMA (Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid).

- Dentro de los helipuertos contra incendios de titularidad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se tendrán en cuenta las circunstancias que se den en ese periodo en cada una de las bases, las cuales condicionarán las inspecciones y visitas necesarias para actualizar y verificar la correcta implantación de los procedimientos operacionales que requieren.
- Para los helipuertos referidos en el Artículo 10.3 de la Ley 3/2010, dado el número de instalaciones objeto de inspección, el número de helipuertos que se incluirá en el Plan tendrá en cuenta la carga de trabajo requerida por las inspecciones de supervisión y las inspecciones de control normativo de instalaciones autorizadas.

4.2 Calendario Provisional de Inspecciones

Teniendo en cuenta los medios personales disponibles, los criterios enumerados en el apartado anterior y los listados de instalaciones candidatas a ser inspeccionadas, a continuación, se detalla la propuesta de planificación de inspecciones aeronáuticas para el año 2025.

4.2.1 Inspecciones de control normativo a instalaciones permanentes autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 (artículos 10.1 y 10.2 en el caso de helipuertos) de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid

A continuación, se detalla el calendario preliminar de inspecciones durante 2025 para las instalaciones con infraestructura permanentes autorizadas.

Dentro de las bases contra incendios se pueden distinguir aquellas que son bases permanentes, es decir, con funcionamiento continuo durante todo el año y aquellas que son bases estacionales, enfocadas a las campañas anuales contra incendios y que suelen funcionar de mayo a octubre. Para ambos tipos se estima realizar una (1) inspección de control normativo anual, distribuidas en diferentes trimestres según el tipo de instalación. En el caso de estacionales, a la apertura. Y en las permanentes, durante el año (a ser posible durante la época estival, en la que existe mayor número de operaciones).

Por tanto, en total se plantea la realización de **17 inspecciones de control normativo a instalaciones aeronáuticas permanentes autorizadas**.

La fecha definitiva de realización de la inspección se fijará en la Comunicación de Inspección remitida por el Director General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, debiendo en cualquier caso estar dentro del periodo de vigencia del Plan.

	Nombre de la instalación	Fecha prevista
<u>CAMPOS DE ULM</u>		
1	Campo de vuelo ULM de Guadalix de la Sierra	1 ^{er} Trimestre
2	Campo de vuelo ULM de El Molar	2 ^{do} Trimestre
3	Campo de vuelo ULM de Valdelaguna	3 ^{er} Trimestre
<u>HELIPUERTOS HOSPITALARIOS</u>		
4	Helipuerto elevado Hospital 12 de octubre	1 ^{er} Trimestre
5	Helipuerto Hospital Fundación Alcorcón	3 ^{er} Trimestre
6	Helipuerto Hospital Infanta Leonor (Vallecas)	4 ^o Trimestre
7	Helipuerto Hospital Rey Juan Carlos (Móstoles)	2 ^{do} Trimestre
<u>HELIPUERTOS CONTRA INCENDIOS</u>		
8	Helipuerto CI Navacerrada	3 ^{er} Trimestre
9	Helipuerto CI de Lozoyuela	3 ^{er} Trimestre
10	Helipuerto CI Las Rozas	3 ^{er} Trimestre
11	Helipuerto CI Bustarviejo	2 ^{do} Trimestre
12	Helipuerto CI San Martín de Valdeiglesias	3 ^{er} Trimestre
13	Helipuerto CI Morata de Tajuña	2 ^{do} Trimestre
14	Helipuerto CI Valdemorillo	2 ^{do} Trimestre
15	Helipuerto CI Navas del Rey	2 ^{do} Trimestre
<u>HELIPUERTOS PRIVADOS</u>		
16	Helipuerto Elevado DGT	2 ^o Trimestre
17	Helipuerto Elevado Torre Picasso	2 ^o Trimestre

Tabla 11. Calendario Provisional Inspecciones de Control Normativo Instalaciones Autorizadas.

4.2.2 Inspecciones de control normativo a helipuertos de uso esporádico incluidos en Artículo 10.3 Ley 3/2010, de 22 de junio

A continuación, se detalla el calendario preliminar de inspecciones durante el 2025, para los helipuertos en funcionamiento conforme al artículo 10.3 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid.

Se plantea la realización de **16 inspecciones de control normativo en 2025**.

La fecha definitiva de realización de la inspección se fijará en la Comunicación de inspección remitida por el Director General de Transportes, debiendo en cualquier caso estar dentro del periodo de vigencia del Plan.

	Nombre de la instalación	Fecha prevista
1	Helipuerto Alameda del Valle	1 ^{er} Trimestre
2	Helipuerto Cadalso de los vidrios	1 ^{er} Trimestre
3	Helipuerto Chinchón	1 ^{er} Trimestre
4	Helipuerto El Molar	4 ^o Trimestre
5	Helipuerto El Vellón	4 ^o Trimestre
6	Helipuerto Fresno de Torote	2 ^{do} Trimestre
7	Helipuerto Fuentidueña de Tajo	3 ^{er} Trimestre
8	Helipuerto Morata de Tajuña	3 ^{er} Trimestre
9	Helipuerto Pinilla de Valle	2 ^{do} Trimestre
10	Helipuerto Puebla de la Sierra	4 ^o Trimestre
11	Helipuerto Puentes Viejas (Mangirón)	4 ^o Trimestre
12	Helipuerto Rascafría	3 ^{er} Trimestre
13	Helipuerto Ribatejada	3 ^{er} Trimestre
14	Helipuerto Robledo de Chavela	2 ^{do} Trimestre
15	Helipuerto Valdemaqueda	2 ^{do} Trimestre
16	Helipuerto Valdilecha	2 ^{do} Trimestre

Tabla 12. Calendario Provisional Inspecciones de Control Normativo de Helipuertos Art. 10.3 Ley 3/2010.

4.2.3 Inspecciones de control normativo a otras instalaciones aeronáuticas registradas según artículo 5 de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid

Además de las instalaciones a las que corresponde la inspección por periodicidad, está planificada una inspección a cada uno de los dos campos de aeromodelismo que fueron inscritos en el Registro de Instalaciones Aeronáuticas en el 2024 (Alas de Torrejón y Las Abejas).

	Nombre de la instalación	Fecha prevista
1	Club de Aeromodelismo de Majadahonda (Diedro)	1 ^{er} Trimestre
2	Campo de Aeromodelismo Impacto	4 ^o Trimestre
3	Campo de Aeromodelismo RC Madrid (Pica y Zumba)	1 ^{er} Trimestre
4	Campo de Aeromodelismo Arroyomolinos	2 ^{do} Trimestre
5	Campo de Aeromodelismo Área 33	2 ^{do} Trimestre
6	Campo de Aeromodelismo Los Gatos	2 ^{do} Trimestre
7	Campo de Aeromodelismo Alas de Colmenar	3 ^{er} Trimestre
8	Campo de Aeromodelismo Alas de Torrejón	3 ^{er} Trimestre
9	Campo de Aeromodelismo Las Abejas	4 ^o Trimestre

Tabla 13. Calendario Provisional Inspecciones de Control Normativo de otras instalaciones aeronáuticas registradas según artículo 5 de la Ley 3/2010.

Se plantea la realización de **9 inspecciones de control normativo** en 2025.

4.2.4 Inspecciones de supervisión

No es posible fijar un calendario concreto para las inspecciones de supervisión, ya que su ejecución está ligada al avance de los procesos administrativos de autorización en los que se encuentran inmersos.

En todo caso, si a lo largo del año el avance de los citados procesos de autorización/registro aconsejase la realización de inspecciones de supervisión, las mismas se realizarían emitiendo una orden específica de actuación.

Adicionalmente, durante el 2025 se continuará con el Registro de los Campos de Aeromodelismo de la Comunidad de Madrid el cual, en algún caso, podría requerir una inspección de supervisión a la instalación previa a su registro.

Se prevén un total de **14 inspecciones de supervisión en 2025.**

	Nombre de la Instalación	Uso
1	Helipuerto CI Las Rozas (cambios)	Emergencias Contraincendios
2	Helipuerto Contraincendios San Martín de Valdeiglesias (renovac.)	Emergencias Contraincendios
3	Helipuerto Contraincendios Navas del Rey (cambios)	Emergencias Contraincendios
4	Helipuerto Hospital del Henares (Coslada) (renovación)	Sanitarias Emergencias
5	Helipuerto Hospital del Tajo (Aranjuez) (renovación)	Sanitarias Emergencias

Tabla 14. Previsión de Inspecciones de Supervisión de instalaciones en proceso de autorización en 2025.

	Nombre de la Instalación	Uso
1	Campo aerodelismo Alas de Galapagar	Aerodelismo
2	Campo aerodelismo Alas de la Sierra de Guadarrama	Aerodelismo
3	Campo de aerodelismo AFLOW (Brunete)	Aerodelismo
4	Campo aerodelismo Boadilla	Aerodelismo
5	Campo aerodelismo Colmenar de Oreja	Aerodelismo
6	Campo aerodelismo Ícaro (Leganés)	Aerodelismo
7	Campo de aerodelismo Milano Negro (Pozuelo del Rey)	Aerodelismo
8	Campo aerodelismo Orión (Mejorada del Campo)	Aerodelismo
9	Helipuerto El Atazar	Sanitarias

Tabla 15. Previsión de Inspecciones de Supervisión de instalaciones en proceso de registro en 2025.

4.2.5 Inspecciones de control de instalaciones en desuso

En el año 2025 está planificado realizar **8 inspecciones a instalaciones en desuso**:

	Nombre de la instalación	Fecha prevista
1	Helipuerto eventual Bustarviejo-Valdemanco	1 ^{er} Trimestre
2	Helipuerto eventual superficie DGT	1 ^{er} Trimestre
3	Helipuerto eventual Moraleja de Enmedio	2 ^{do} Trimestre
4	Helipuerto eventual Pinilla de Buitrago	3 ^{er} Trimestre
5	Helipuerto eventual Policía Nacional (Canillas-Madrid)	3 ^{er} Trimestre
6	Helipuerto eventual San Mamés	3 ^{er} Trimestre
7	Helipuerto Cerro Alarcón (Valdemorillo)	1 ^{er} Trimestre
8	Helipuerto en la zona de baño de El Muro (San Martín de Valdeiglesias).	1 ^{er} Trimestre

Tabla 16. Calendario de inspecciones de instalaciones actualmente en desuso.

4.3 Tabla Resumen de Inspecciones 2025

La siguiente tabla recoge de manera resumida la propuesta de inspecciones para 2025, indicando el nombre de la instalación, el tipo de inspección⁵, el tipo de instalación y el periodo inicialmente previsto para su realización. En total se planifica la realización de **64** inspecciones, de ellas, 42 serían inspecciones de control normativo; 14, de supervisión; y 8, de instalaciones en desuso.

	Nombre de la Instalación	Tipo inspec.	Tipo de instalación	Fecha prevista
<u>CAMPOS DE ULM</u>				
1	Campo de vuelo ULM de Guadalix de la Sierra	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
2	Campo de vuelo ULM de El Molar	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
3	Campo de vuelo ULM de Valdelaguna	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
<u>HELIPUERTOS HOSPITALARIOS</u>				
4	Helipuerto elevado Hospital 12 de octubre	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
5	Helipuerto Hospital Fundación Alcorcón	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
6	Helipuerto Hospital Infanta Leonor (Vallecas)	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
7	Helipuerto Hospital Rey Juan Carlos (Móstoles)	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
<u>HELIPUERTOS CONTRA INCENDIOS</u>				
8	Helipuerto CI Navacerrada	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
9	Helipuerto CI de Lozoyuela	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
10	Helipuerto CI Las Rozas	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
11	Helipuerto CI Bustarviejo	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
12	Helipuerto CI San Martín de Valdeiglesias	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
13	Helipuerto CI Morata de Tajuña	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
14	Helipuerto CI Valdemorillo	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
15	Helipuerto CI Navas del Rey	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
<u>HELIPUERTOS PRIVADOS</u>				
16	Helipuerto Elevado DGT	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
17	Helipuerto Elevado Torre Picasso	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
<u>HELIPUERTOS EVENTUALES REGISTRADOS</u>				
18	Helipuerto Alameda del Valle	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
19	Helipuerto Cadalso de los vidrios	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
20	Helipuerto Chinchón	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
21	Helipuerto El Molar	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
22	Helipuerto El Vellón	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
23	Helipuerto Fresno de Torote	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
24	Helipuerto Fuentidueña del Tajo	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre

⁵ Control normativo, CN; Supervisión, SU; Control Instalaciones en desuso (CID)

25	Helipuerto Morata de Tajuña	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
26	Helipuerto Pinilla de Valle	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
27	Helipuerto Puebla de la Sierra	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
28	Helipuerto Puentes Viejas (Mangirón)	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
29	Helipuerto Rascafría	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
30	Helipuerto Ribatejada	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
31	Helipuerto Robledo de Chavela	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
32	Helipuerto Valdemaqueda	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
33	Helipuerto Valdilecha	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
CAMPOS DE AEROMODELISMO				
34	Club de Aeromodelismo de Majadahonda (Diedro)	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
35	Campo de Aeromodelismo Impacto	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
36	Campo de Aeromodelismo RC Madrid (Pica y Zumba)	CN	Autorizada	1 ^{er} Trimestre
37	Campo de Aeromodelismo Arroyomolinos	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
38	Campo de Aeromodelismo Área 33	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
39	Campo de Aeromodelismo Los Gatos	CN	Autorizada	2 ^{do} Trimestre
40	Campo de Aeromodelismo Alas de Colmenar	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
41	Campo de Aeromodelismo Alas de Torrejón	CN	Autorizada	3 ^{er} Trimestre
42	Campo de Aeromodelismo Las Abejas	CN	Autorizada	4 ^o Trimestre
INSPECCIONES DE SUPERVISIÓN (instalaciones permanentes)				
43	Helipuerto CI Las Rozas (cambios)	SU	Autorizada	A petición interesado
44	Helipuerto Contraincendios San Martín de Valdeiglesias (renovac.)	SU	Autorizada	A petición interesado
45	Helipuerto Contraincendios Navas del Rey (cambios)	SU	Autorizada	A petición interesado
46	Helipuerto Hospital del Henares (Coslada) (renovación)	SU	Autorizada	A petición interesado
47	Helipuerto Hospital del Tajo (Aranjuez) (renovación)	SU	Autorizada	A petición interesado
INSPECCIONES DE SUPERVISIÓN (instalaciones registradas)				
48	Campo aeromodelismo Alas de Galapagar	SU	En proceso de registro	A petición interesado
49	Campo aeromodelismo Alas de la Sierra de Guadarrama	SU	En proceso de registro	A petición interesado
50	Campo de aeromodelismo AFLOW (Brunete)	SU	En proceso de registro	A petición interesado
51	Campo aeromodelismo Boadilla	SU	En proceso de registro	A petición interesado
52	Campo aeromodelismo Colmenar de Oreja	SU	En proceso de registro	A petición interesado
53	Campo aeromodelismo Ícaro (Leganés)	SU	En proceso de registro	A petición interesado
54	Campo de aeromodelismo Milano Negro (Pozuelo del Rey)	SU	En proceso de registro	A petición interesado
55	Campo aeromodelismo Orión (Mejorada del Campo)	SU	En proceso de registro	A petición interesado
56	Helipuerto El Atazar	SU	En proceso de registro	A petición interesado
INSPECCIONES DE CONTROL DE INSTALACIONES EN DESUSO				
57	Helipuerto eventual Bustarviejo-Valdemanco	CID	-	1 ^{er} Trimestre

58	Helipuerto eventual superficie DGT	CID	-	1 ^{er} Trimestre
59	Helipuerto eventual Moraleja de Enmedio	CID	-	1 ^{er} Trimestre
60	Helipuerto eventual Pinilla de Buitrago	CID	-	1 ^{er} Trimestre
61	Helipuerto eventual Policía Nacional (Canillas-Madrid)	CID	-	2 ^{do} Trimestre
62	Helipuerto eventual San Mamés	CID	-	2 ^{do} Trimestre
63	Helipuerto Cerro Alarcón (Valdemorillo)	CID	-	2 ^{do} Trimestre
64	Helipuerto en la zona de baño de El Muro (San Martín de Valdeiglesias).	CID	-	2 ^{do} Trimestre

Tabla 17. Calendario Provisional de Inspecciones 2025

5 Evaluación y Seguimiento del Plan

5.1 Indicadores de Resultados

Para medir el cumplimiento del Plan se definen los siguientes indicadores:

5.1.1 Porcentaje de instalaciones permanentes autorizadas inspeccionadas con periodicidad bienal

El objetivo de este indicador es comprobar que todas las instalaciones permanentes autorizadas se han inspeccionado con una periodicidad bienal.

$$\% \text{ Ins. Permanentes}_{\text{Bienal}} = \frac{N^{\circ} \text{ Instalaciones Inspec. año de vigencia} + \text{año anterior}}{N^{\circ} \text{ de Instalaciones Autorizadas}}$$

En el numerador de este ratio se deberán contabilizar no solo las inspecciones de instalaciones autorizadas realizadas durante el año de vigencia del presente plan, sino también las realizadas en el plan anterior.

5.1.2 Porcentaje de inspecciones realizadas frente al total anual programado

El objetivo de este indicador es comprobar que la carga de trabajo prevista de manera anual para actividades de inspección se ajusta a la carga de trabajo realmente realizada. A tal fin, se analizará el número de inspecciones realizadas a lo largo del año (ya sea inspecciones planificadas, como inspecciones no planificadas) frente al número de inspecciones incluidas en el Plan de Inspección.

$$\% \text{ Insp. Realizadas}_{\text{Anual}} = \frac{N^{\circ} \text{ Instalaciones realizadas en el año}}{N^{\circ} \text{ de Instalaciones planificadas}}$$

5.2 Periodicidad de la Medición.

Si bien, la recopilación de datos se realizará de manera mensual, el seguimiento del cumplimiento de los indicadores se evaluará con una periodicidad anual para ambos

indicadores, de forma que al finalizar la vigencia del Plan se tenga una visión clara del seguimiento del mismo.

5.3 Valores de referencia de los indicadores

Para cada uno de los indicadores anteriormente definidos se establece el siguiente nivel de cumplimiento exigible:

Indicador	Nivel de Cumplimiento
% Ins. Permanentes <small>Bienal</small>	100%
% Insp. Realizadas <small>Anual</small>	90%

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD